

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

Informe N°000082-2025-MDP/GERE-GDTI-SGEP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicitando la **APROBACIÓN** del expediente técnico **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR LA GREDA DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, CÓDIGO ÚNICO 2616334. Informe N° 000235-2025-MDP/GERE-GDTI de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe N°000272-2025-MDP/GERE-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en el Anexo N° I del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: *"Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, formulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento tales como la georreferenciación"*;

Que, el Artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley No 32069 en el Artículo 46.5 respecto a la elaboración del requerimiento *"El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto"*;

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S.N°009-2025-EF. **Expediente técnico de obra 170.1.** *"El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones".* **170.2.** *"El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159° o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción".* **170.3.** *"La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4.* *Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144"*;

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, de conformidad con el Artículo 173 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N°009-2025-EF. **Aprobación del expediente técnico** 173.1. "El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente"; asimismo establece en el artículo 173.2 Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambio de alcance, costos y plazos"

Que, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 con relación a las responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual 69.2 inciso d) "En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, el contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de tres años después de la conformidad de obra";

Que, con pliego de observaciones del evaluador en el módulo preset.2.0 del Ministerio de la Vivienda Construcción y Saneamiento y su evaluadora Ríos Ríos, Marelieth (Especialista Calidad – Expediente)-emite las observaciones del proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR LA GREDA DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", CÓDIGO ÚNICO 2616334.

Que, mediante CARTA-000006-2025-GERE-GDTI-SGEP, la Sub gerencia de Estudios y Proyectos notifica por correo institucional al consultor Ing. Alan Robertt Villanueva Ravanal dichas observaciones, adjuntando el reporte de observaciones.

Que, el consultor Ing, Alan Robertt Villanueva Ravanal, remite el expediente técnico al correo institucional del levantamiento de observaciones planteadas en el PRESET 2.0 DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR LA GREDA DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO 2616334.

Que, el Subgerente de Estudios y Proyectos mediante el documento del visto, otorga su aprobación a la elaboración del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR LA GREDA DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO 2616334, contemplando un monto referencial de obra (vr) es de S/ 9,540,975.95 nueve millones quinientos cuarenta mil novecientos setenta y cinco con 95/100 soles, expediente técnico S/ 39,000.00 treinta y nueve mil con 00/100 soles, gastos de supervisión (4% vr) S/ 381,639.04 trescientos ochenta un mil seiscientos treinta y nueve con 04/100 soles, presupuesto total del proyecto de inversión es de S/ 9,961,614.99 nueve millones novecientos sesenta un mil seiscientos catorce con 99/100 soles, control concurrente S/ 39,000.00 treinta y nueve mil con 00/100 soles, inversión total del proyecto de inversión es de S/ 10,000,614.99 diez millones seiscientos catorce mil con 99/100 soles, con precios al mes de mayo del 2025.

Que, con Informe N° 000235-2025-MDP/GERE-GDTI emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que en virtud a lo señalado anteriormente procede a otorgar la APROBACION al expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR LA GREDA DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO 2616334" para la emisión del acto correspondiente, para su aprobación deberá de ser contemplado de la siguiente manera:

Costo Directo :	S/ 7,030,932.90
Gastos Generales (6.25 %) :	S/ 439,433.11
Utilidad (8.75%) :	S/ 615,206.63
Sub Total :	S/ 8,085,572.84
Impuesto (IGV 18.00 %) :	S/ 1,455,403.11
Valor Referencial de Obra :	S/ 9,540,975.95
Elaboración Expediente Técnico :	S/ 39,000.00

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Supervisión (4.00%) :	S/ 381,639.04
PRESUPUESTO TOTAL	:S/ 9,961,614.99
Control Concurrente :	S/ 39,000.00
Inversión total :	S/10,000,614.99

Modalidad de ejecución de Obra: La modalidad de ejecución de Obra, será EJECUCION INDIRECTA – CONTRATA.

Sistema de Contratación: El sistema de Contratación es PRECIOS UNITARIOS.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución en compatibilidad con las partidas programadas presupuestadas, estimado en un solo turno (diurno), para la ejecución de la Obra, será de 180 días calendarios.

Que, en base a lo expuesto la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el documento del visto, es de opinión que se debe de APROBAR el expediente técnico de obra denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR LA GREDA DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CÓDIGO ÚNICO 2616334, a través de un acto resolutivo de la Gerencia Municipal

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de obra denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR LA GREDA DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI 2616334, conforme al siguiente detalle:

Costo Directo :	S/ 7,030,932.90
Gastos Generales (6.25 %) :	S/ 439,433.11
Utilidad (8.75%) :	S/ 615,206.63
Sub Total :	S/ 8,085,572.84
Impuesto (IGV 18.00 %) :	S/ 1,455,403.11
Valor Referencial de Obra :	S/ 9,540,975.95
Elaboración Expediente Técnico :	S/ 39,000.00
Supervisión (4.00%) :	S/ 381,639.04
PRESUPUESTO TOTAL	:S/ 9,961,614.99
Control Concurrente :	S/ 39,000.00
Inversión total :	S/10,000,614.99

Modalidad de ejecución de Obra: La modalidad de ejecución de Obra, será EJECUCION INDIRECTA – CONTRATA.

Sistema de Contratación: El sistema de Contratación es PRECIOS UNITARIOS.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución en compatibilidad con las partidas programadas presupuestadas, estimado en un solo turno (diurno), para la ejecución de la Obra, será de 180 días calendarios.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como la Subgerencia de Estudios y Proyectos, y demás áreas pertinentes, para conocimiento y fines que corresponda.

ARTICULO 3°: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
EMILY SOFIA LICERA JIMENEZ
GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO